

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



04 NOV 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA DECRETO Y FACULTA COBRO DE PENSIÓN
DE GRACIA EN LA PERSONA QUE INDICA



01101464

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

14 OCT. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

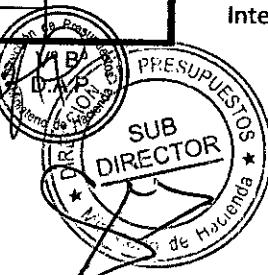
29 OCT

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	AHO
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFREN DACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		



DECRETO SUPREMO N° 1516

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 889, de 2009, del Ministerio del Interior.

2014

CONSIDERANDO:

1º Que mediante el Decreto Supremo N° 889, de 17 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó una Pensión de Gracia equivalente al 50% de un ingreso mínimo no remuneracional a los hermanos Eduardo Alfonso, Vania Soledad y Mariana Constanza, todos de apellidos Vásquez Marcelo, facultando a su padre don Eduardo Bernardino Vásquez Mamani para cobrar la pensión.

2º Que por resolución del Primer Juzgado de Familia de Arica, causa Rit P-185-2014, se decretó que el cuidado personal provisorio proteccional de las hermanas Vásquez Marcelo se radicaría en la abuela materna doña Francisca Bárbara Mariño Flores.

3º Que se acredita mediante documentación fehaciente que en el caso del beneficiario Eduardo Alfonso Vásquez Marcelo individualizado en el primer considerando, manifiesta su voluntad de percibir por sí mismo el beneficio.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto Supremo N° 889, de 17 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, en el sentido de dejar sin efecto la facultad de don Eduardo Bernardino Vásquez Mamani, Rut. 10.165.056-1, para cobrar la Pensión de Gracia otorgada a sus hijos: Vania Soledad Vásquez Marcelo, Rut. 20.546.572-3, Mariana Constanza Vásquez Marcelo, Rut. 21.390.035-8 y Eduardo Alfonso Vásquez Marcelo, Rut. 18.599.753-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltense en el caso de las menores Vania Soledad Vásquez Marcelo, Rut. 20.546.572-3 y Mariana Constanza Vásquez Marcelo, Rut. 21.390.035-8, a la abuela materna doña Francisca Bárbara Mariño Flores, Rut. 6.566.051-2 para cobrar la Pensión de Gracia otorgada mediante Decreto Supremo N° 889, de 2009, del Ministerio del Interior, en su representación.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

03 NOV 2014

JEFE ÁREA DE REACCIÓN AL EMERGENCIAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

OF DE PARTES DIPRES
14.10.2014 15:57

08259/2014

7131668

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de Eduardo Alfonso Vásquez Marcelo, Rut. 18.599.753-7, facúltese a éste para cobrar por sí mismo la pensión otorgada mediante Decreto Supremo N° 889, de 17 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior.

Manténgase, en lo demás, inalterable lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 889, de 17 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA

